

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

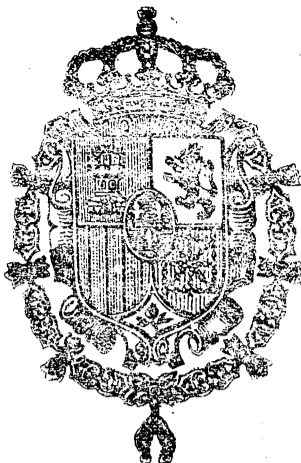
Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Poseiones de Africa.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 2.500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 5.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Gracia y Justicia:
Reales decretos de indulto.

Ministerio de la Gobernación:
Real orden declarando jubilado á D. Francisco Ruiz Escribano, Subdirector de Sección del Cuerpo de Telégrafos.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:
Real orden aprobatoria de la adjunta Memoria de los trabajos realizados por la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio durante el año 1906.

Ministerio de Fomento:
Reales órdenes disponiendo se continúen por administración las obras de las carreteras que se expresan.

Administración central:
MARINA.—*Dirección de Hidrografía.*—Aviso á los navegantes.
FOMENTO.—*Dirección general de Obras públicas.*—Concurso para la ejecución de las obras de explanación y de fábrica que han de ejecutarse en una sección del Canal de Aragón y Cataluña.
Aprobando varios proyectos de obras de carreteras.
Concediendo autorización á la Sociedad The Asturiana Mi-

nes Limited para ocupar terrenos de dominio público con destino á la instalación de un cable aéreo.

GOBERNACIÓN.—*Inspección general de Sanidad exterior.*—Resumen de las defunciones y nacimientos ocurridos en las provincias de España durante el mes de Junio último.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.*—Declando desierto el concurso ordinario convocado para el año 1906.

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA MARINA.—Relación de las pensiones declaradas por este Consejo durante la primera quincena del mes actual.

Administración provincial:
Diputación provincial de Granada.—Convocando á los acreedores por servicios prestados á la provincia y á los establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública para que retiren las obligaciones de Deuda provincial representativas de sus créditos.
Comisión provincial de Orense.—Subasta de las obras de la carretera provincial de Paradiña á Baños de Bande.
Capitanía general de Marina del Departamento de Cádiz.—Subasta del usufructo de la almadraba denominada El Terrón.
Intendencia de Marina del Departamento de Cartagena.—Subasta para contratar el suministro de pan al Hospital de Marina de este Departamento.
Junta diocesana del Obispado de Badajoz.—Subasta de las

obras de reparación de la iglesia parroquial de La Oliva de Mérida.

Administración municipal:
Alcaldía constitucional de Málaga.—Subasta para el arriendo del arbitrio municipal establecido sobre el reconocimiento del pescado y mariscos.

Administración de Justicia:
Edictos de Juzgados de primera instancia y jurisdicción de Marina.

Agencias y noticias oficiales:
Banco de España (sucursal de Pontevedra).—Hidroeléctrica Ibérica.—La Reconpensa.—El Porvenir.—Banco Hispano Colonial.—Sociedad general de Industria y Comercio. El Montepío.—Banco de España.
Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 157 del Código de comercio.
Sociedad de Aguas potables de Valencia.—Sociedad de Edificaciones y Reformas urbanas.
Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.
Observatorio astronómico.—Notas meteorológicas.
Instituto Central Meteorológico.—Observaciones meteorológicas en España y en el extranjero.

Parte no oficial.
Anuncios, sautonal y espectáculos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Visto el expediente instruido con motivo de exposición elevada por la Audiencia de Pontevedra proponiendo el indulto de Antonio Armesto Domínguez y de Rosario Méndez Rodríguez, condenados á la pena de cadena perpetua y reclusión perpetua respectivamente en causa sobre tentativa de robo y homicidio:

Considerando que con el abono de prisión preventiva sufrida y los beneficios del Real decreto de 17 de Mayo de 1902 han cumplido estos reos los treinta años de condena que para la prescripción de las penas perpetuas establece el art. 29 del Código penal, observando ambos buena conducta:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Antonio Armesto Domínguez y Rosario Méndez Rodríguez de las penas de cadena perpetua y reclusión perpetua, á que respectivamente fueron condenados por la Audiencia de Pontevedra en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á quince de Abril de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

Visto el expediente instruido con motivo de instancia elevada por Vicente Botinas Escarabill en súplica de que, con arreglo al art. 29 del Código penal, se le indulte de las penas de cadena perpetua y diez y ocho años de reclusión temporal que por los delitos de pa-

rricidio y homicidio le impusieron, respectivamente, la Audiencia de Barcelona y el Consejo Supremo de la Guerra:

Considerando que el penado lleva más de cuarenta años cumpliendo condena, observando buena conducta y arrepentimiento:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con lo informado por la Audiencia de Barcelona y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Vicente Botinas Escarabill de las penas de cadena perpetua y reclusión temporal que le fueron impuestas en las causas de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á quince de Abril de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

Visto el expediente instruido con motivo de exposición elevada por la Audiencia de Vitoria proponiendo, en uso de la facultad que le concede el art. 2.º del Código penal, que se conmute por cinco años de prisión correccional la pena de catorce años, ocho meses y un día de reclusión temporal impuesta á Ramón Ruiz Latierra por la propia Audiencia en causa sobre homicidio, por considerar excesiva la última:

Considerando que si bien el daño causado es de suma importancia, no es grande el grado de malicia del reo, por tratarse del homicidio del matador de un padre, cuyo cuerpo agonizaba en su presencia, y cuando, por añadidura, el penado acababa de cumplir los diez y ocho años:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar por cinco años de prisión correccional la pena de catorce años, ocho meses y un día de reclusión temporal impuesta á Ramón Ruiz Latierra en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á quince de Abril de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

Visto el expediente instruido con motivo de exposición elevada por la Audiencia de Palencia proponiendo, con arreglo al art. 2.º del Código penal, que la pena de siete años, cuatro meses y un día de prisión mayor, á que condenó á Arsenio Martín Mínguez, Victoriano Montoya Bustos y Esteban Caballero Bravo, en causa sobre atentado y lesiones, se conmute por las de seis años y un día de prisión mayor y cuatro meses y un día de arresto mayor, por resultar excesiva la impuesta:

Considerando que la aplicación del art. 90 del expresado Código ha perjudicado á los reos en vez de favorecerlos, pues de haberse castigado separadamente los dos delitos, las penas impuestas habrían sido las indicadas de seis años y un día de prisión mayor y cuatro meses y un día de arresto mayor:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con lo propuesto por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar la pena de siete años, cuatro meses y un día de prisión mayor impuesta á Arsenio Martín Mínguez, Victoriano Montoya Bustos y Esteban Caballero Bravo en la causa de que se ha hecho mérito por las de seis años y un día de prisión mayor y cuatro meses y un día de arresto mayor á cada uno de ellos.

Dado en Palacio á quince de Abril de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

Visto el expediente instruido con motivo de exposición elevada por la Audiencia de Albacete proponiendo que á Julián Rodrigo Fernández se le indulte de la pena de cadena perpetua, que le impuso dicha Audiencia en causa sobre asesinato:

Considerando que con el abono de la prisión provisional y los beneficios obtenidos por el Real decreto de 17 de Mayo de 1902 ha cumplido el reo más de treinta años de condena, observando buena conducta:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Julián Rodrigo Fernández de la

pena de cadena perpetua, que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á quince de Abril de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

Visto el expediente instruido con motivo de exposición elevada por la Audiencia de Pamplona proponiendo, con arreglo al art. 2.º del Código penal, que la pena de un año y un día de prisión correccional impuesta á Francisca Sesma Garbayo por delito de hurto le sea conmutada por la de dos meses y un día de arresto mayor:

Considerando que dicha penada, al cometer el delito, acababa de cumplir diez y ocho años de edad, y la falta de madurez de juicio consiguiente á su juventud:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con lo propuesto por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar por la de dos meses y un día de arresto mayor la pena de un año y un día de prisión correccional impuesta á Francisca Sesma Garbayo en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á quince de Abril de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

Visto el expediente instruido con motivo de exposición elevada por la Audiencia de Barcelona proponiendo, con arreglo al art. 2.º del Código penal, que la pena de seis años ocho meses y un día de prisión mayor impuesta á Ginés Gil y Bagnat por el delito complejo de atentado y lesiones se le commute por otra más leve:

Considerando que la aplicación del art. 90 del Código penal en el presente caso ha perjudicado al reo en vez de favorecerle:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar la pena de seis años, ocho meses y un día de prisión mayor impuesta á Ginés Gil y Bagnat en la causa de que se ha hecho mérito por la de dos años, cuatro meses y un día de prisión correccional.

Dado en Palacio á quince de Abril de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

Visto el expediente instruido con motivo de exposición elevada por la Audiencia de Madrid proponiendo el indulto de Tomás Manso Monje, condenado á la pena de cadena perpetua sobre robo y violación:

Considerando que con el abono de la prisión preventiva sufrida y los beneficios obtenidos por el Real decreto de 17 de Mayo de 1902 ha cumplido este reo más de treinta años de condena, observando buena conducta:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Tomás Manso Monje de la pena de cadena perpetua, que le fué impuesta por la Audiencia de Madrid en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á quince de Abril de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

Visto el expediente instruido con motivo de propuesta elevada por el Presidente de la Audiencia de Lérida, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Octubre de 1906, proponiendo que se indulte á Domingo Gené Forcat de la pena de cadena perpetua, á que fué condenado por delito de parricidio:

Considerando que con el abono de la prisión preventiva y la rebaja obtenida por el Real decreto de indulto de 17 de Mayo de 1902 ha cumplido el reo más de treinta años de condena, observando buena conducta y arrepentimiento:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Domingo Gené Forcat de la pena de cadena perpetua que sufre y que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á quince de Abril de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 15 de Abril de 1906,

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le correspondía, al Subdirector de Sección del Cuerpo de Telégrafos D. Francisco Ruiz Escribano y Muñoz, que cumple los sesenta y cinco años de su edad el día 20 del actual, y en el que cesará en el servicio activo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1907.

CIERVA

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

Lo que se publica en la GACETA en cumplimiento del artículo 91 de la ley Electoral.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Elevada á este Ministerio por la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio la Memoria de los trabajos realizados por la misma durante el año 1906, acompañada de los estados de Secretaría y Contaduría;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido aprobarla y disponer que sea publicada en la GACETA DE MADRID.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1907.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(La Memoria á que se refiere la anterior Real orden se inserta en las páginas 204, 205, 206 y 207.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: A fin de conjurar en lo posible la crisis obrera iniciada en la provincia de Málaga,

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se continúen por el sistema de administración las obras de explanación de la sección segunda de la carretera de la de Antequera á Archidona á la de Loja á Torre del Mar, en dicha provincia, autorizadas por Real decreto de 26 de Mayo de 1905; abonándose estas obras con cargo al capítulo 10, art. 1.º, concepto 4.º, del presupuesto ordinario vigente para este departamento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1907.

BESADA

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se continúen por el sistema de administración las obras de explanación de los trozos 1.º, 2.º y 3.º de la carretera de Benalúa de las Villas al puente sobre el río Cubillas, en la provincia de Granada, autorizadas por Reales órdenes de 8, 9 y 10 de Abril de 1905 respectivamente; debiendo abonarse las obras con cargo al capítulo 10, art. 1.º, concepto 4.º, del presupuesto ordinario vigente de este departamento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1907.

BESADA

Sr. Director general de Obras públicas.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO Á LOS NAVEGANTES

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

(Continuación).

Si la embarcación de pesca tiene una eslora de 46 metros en adelante, cuando esté fondeada tendrá además la luz que previene el art. 11. Si la embarcación de pesca, sea cual fuese su eslora, tuviera amarrado á ella alguna red ú otro arte ó aparejo de pesca, mostrará al aproximarse otro buque una luz adicional ó blanca, á distancia de un metro cuando menos, por debajo de la luz de tope y á una distancia horizontal de 1'50 metros como mínima en la dirección en que esté el arte ó red.

b) Si una embarcación que esté pescando queda sin libertad de movimiento por enredarse sus artes de pesca en una roca ú otro obstáculo, deberán durante el día tener izada la señal que se previene en el párrafo (b), y durante la noche izadas las luces prescritas para las embarcaciones fondeadas; en tiempo de niebla, cerrazones, nieves ó fuertes chubascos de agua deberán hacer las señales reglamentarias para los buques fondeados (art. 15, párrafos (d) y último).

2) Durante las nieblas, cerrazones, nevadas ó fuertes chubascos de agua, las embarcaciones de 20 ó más toneladas brutas que estén pescando con artes de deriva ó cercos hechos firmes á ellas, y las que remolquen artes de arrastre, ó pesquen al cordel, cuando lleven sus aparejos tendidos, deberán dar una pitada á intervalos que no excedan de un minuto, haciéndolo con la sirena ó pito en las de vapor y con la trompa ó corneta de niebla las de vela; además, tanto unas como otras tocarán un repique de campanas á continuación de aquellos sonidos. Las embarcaciones menores de 20 toneladas brutas no están obligadas á hacer las mencionadas señales; pero si las omiten deben hacer otras señales fónicas eficientes á intervalos que no excedan de un minuto.

k) Las embarcaciones de pesca que naveguen, cuando estén pescando con redes ó á cordel y anzuelo, ó con artes de arrastre, mostrarán durante el día y desde el sitio que pueda verse mejor un cesto ú otro objeto que sirva de señal para que los buques que se acerquen puedan conocer su ocupación.

Si las embarcaciones de vapor navegan con las velas largas no podrán llevar el cesto ó canasta que afecte la forma de una bola de 0'60 metros de diámetro, porque indicaría barcos de vapor navegando á vela (art. 14). Caso de estar fondeadas y tener caladas sus artes, enseñarán, al aproximarse otros buques, la misma señal ú otra semejante en la banda por la que deban pasar dichos buques.

Las embarcaciones á que este artículo se refiere no están obligadas á llevar las luces prescritas en el art. 4.º (a) y en el último párrafo del art. 11.

Nota. El art. 9.º, tal como ha sido modificado, empezará á regir para las embarcaciones de pesca de los Estados Unidos de América en 1.º de Enero de 1908, según lo decretado por las Cámaras de dicha nación.

Grupo 43.—Océano Atlántico del Norte.—España.—Cabo Finisterre.—Señal de niebla.

Núm. 174, 1907.—A causa de averías en la caldera de la sirena de niebla de Cabo Finisterre, no podrá funcionar ésta hasta que se monte la nueva caldera; entre tanto, se disparan cohetes si sobrevienen nieblas.

IMPERIO ALEMÁN.—Precauciones al recalar á las costas alemanas.—*Nachrichten für Seefahrer* núm. 9/380. Berlín, 1907.

Núm. 175, 1907.—El Gobierno alemán hace saber que la entrada de noche en los puertos del Imperio puede ser prohibida en determinadas circunstancias, como maniobras, ejercicios reglamentarios ú otras causas.

Si al aproximarse á las costas alemanas se vieran luces de proyectores en movimiento ó señales cuyos significados no estén en los Cuadernos de Faros ó Derroteros, se tendrán las mayores precauciones, y, si es posible, fondear hasta el amanecer, pues pudieran existir obstáculos fuera del puerto, que á veces pueden llegar á cerrarlos por completo. En este último caso se exhibirán en el sitio más visible de la entrada ó de sus proximidades 4 luces rojas verticales.

El cierre del puerto se comunicará á los barcos que se dirijan á él por los buques exploradores, que cuidarán de hacerlo lo más lejos posible del puerto.

Los prácticos tendrán las instrucciones necesarias.

Océano Atlántico del Norte.—Estados Unidos.—New Jersey.—Barco-faro «Scotland núm. 11».—Característica de la señal de niebla.—*Notice to Mariners* número 5/212. Washington, 1907.

Núm. 176, 1907.—Según noticias del Gobierno de los Estados Unidos, la campana de niebla del barco-faro «Scotland número 11» dará 2 campanadas en rápida sucesión cada 45 segundos.

Situación aproximada: 40º 26' 39" N. y 67º 42' 50" W.

Cuaderno de Faros núm. 5, pág. 164.

New Jersey.—Barco-faro «Sandy Hook núm. 51».—Característica de la señal de niebla.—*Notice to Mariners* número 5/211. Washington, 1907.

Núm. 177, 1907.—Según noticias del Gobierno de los Estados Unidos, cuando el silbato de niebla del barco-faro «Sandy Hook núm. 51» no pueda funcionar, la campana de niebla dará 5 campanadas en rápida sucesión cada 30 segundos.

Situación aproximada: 40º 28' 02" N. y 67º 37' 41" W.

Cuaderno de Faros núm. 5, pág. 164.

SENO MEXICANO.—Méjico.—Tuxpam.—Modificación de la luz.—*Aviso á los Marineros*, núm. 1. Méjico, 1907.

Núm. 178, 1907.—Según noticias del Gobierno mejicano, el 2 de Abril de 1907 se apagó la luz fija blanca de Tuxpam y reemplazó por una blanca de grupo de 4 ocultaciones.

Está elevada 18 metros sobre el nivel del mar y es visible en tiempo claro á una distancia de 21 millas, siendo su potencia luminosa de 60 lámparas Cárcels.

Las demás características no han variado.

Situación aproximada: 20º 59' 40" N. y 91º 4' 40" W.

Cuaderno de Faros núm. 6, pág. 36.

MAR ROJO.—Egipto.—Bahía de Suez.—Roca Newport Luz.—*Administration of Ports and Lights*, núm. 2. Alejandría, 1907.

Núm. 179, 1907.—El 1.º de Febrero de 1907 se cambió la luz de la roca Newport de blanca á roja.

Situación aproximada: 29º 53' 00" N. y 38º 45' 20" E.

(Aviso núm. 86 grupo 21 de 1906.)

MINISTERIO DE

INSPECCION GENERAL DE

Resumen de las defunciones por causas, por edades y por sexos, y de los naci

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES

Nomenclatura internacional abreviada.

Table with columns for 'RELACION DE LAS PROVINCIAS DE ESPAÑA', 'NÚMERO de habitantes de cada provincia según censo de 1905', 'NÚMERO total de habitantes de los pueblos que han remitido datos', and various causes of death such as 'Fiebre tifoidea', 'Difteria y erup.', 'Tuberculosis pulmonar', etc.

Madrid 30 de Marzo de 1907.—El Inspector general, Manuel Alonso Sañudo. NOTA.—No han remitido datos para el cuadro estadístico de Junio, no obstante las reiteradas reclamaciones que se les han dirigido, los Subdelegados siguientes: De la provincia de Albacete: El Subdelegado de Yeste.—De la de Alicante: El de Pego.—De la de Almería: No ha mandado ningún dato el Inspector provincial, y los datos que figuran son tomados del Hervás, Logrosán, Navalmodal de la Mata y Plasencia.—De la de Ciudad Real: Los de Alcázar de San Juan, Ciudad Real y Valdepeñas.—De la de Cuenca: Los de Cañete y Tarancón.—De la de Granada: y Vivero.—De la de Murcia: El de La Unión.—De la de Madrid: Los de Buenavista, Centro, Congreso, Chamberí, Inclusa, Latina, Palacio y Universidad (todos de la capital) y el de Chinchón (los Pontevedra: Los de Caldas de Reyes y La Estrada.—De la de Salamanca: Los de Bejar, Ciudad Rodrigo y Sequeros.—De la de Sevilla: El de Sanlúcar la Mayor.—De la de Teruel: El de Valderrobres.—

LA GOBERNACIÓN

SANIDAD EXTERIOR

mientos ocurridos en las provincias de España durante el mes de Junio de 1906.

Table with columns for 'DEFUNCIONES CLASIFICADAS POR EDADES Y SEXOS' and 'NACIMIENTOS'. It includes sub-columns for sex (V. H.), age groups (0-1, 1-4, 5-19, 20-39, 40-59, 60+), and legitimacy (Legítimos, Ilegítimos). Summary rows at the bottom show totals for various categories.

Instituto Geográfico y Estadístico.—De la de Avila: Los Subdelegados de Arévalo y Barco de Avila.—De la de Burgos: El de Salas de los Infantes.—De la de Cáceres: Los de Alcántara, Cáceres, Coria, Los de Motril y Sagrario (capital).—De la de Huesca: El de Fraga.—De la de Jaén: El de Orce.—De la de León: El de León.—De la de Lérida: El de Viella.—De la de Lugo: Los de Bescorrea, Mondoñedo datos de la capital son tomados del estado que remite á este Centro el Ayuntamiento de Madrid.—De la de Orense: Los de Puebla de Trives y Valdeorras.—De la de Palencia: El de Astudillo.—De la de la de Valencia: Los de Alberique, Ayora, Chelva y Serranos (capital).—De la de Vizcaya: El del Ensache (Bilbao).

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.

Esta Real Academia ha examinado detenidamente las tres Memorias presentadas al Concurso ordinario abierto por la Corporación...

La primera ciencia. El orden social y la Ciencia moderna; y Síntesis.

Lo que, por acuerdo de la Academia, se pone en conocimiento del público.

Madrid 10 de Abril de 1907.—El Académico Secretario, Eduardo Sanz y Escartín.

CONSEJO SUPLENTE DE GUERRA Y MARINA

Relación de las pensiones declaradas por este Consejo Supremo durante la primera quincena del mes de Abril actual, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la GACETA DE MADRID.

Table with columns: NOMBRES, Pensión anual que se les señala, Pesetas. Lists names and pension amounts.

Madrid 15 de Abril de 1907.—Polavieja.—El Teniente Coronel, Secretario accidental, Juan Sánchez Sandino.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio.

MEMORIA

de los trabajos realizados por la misma durante el pasado año 1906.

Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes: En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7.º de la ley de 16 de Julio de 1887, esta Junta Central somete a la aprobación de V. E. la Memoria de sus trabajos durante el año 1906.

cesado en el cargo de Subsecretario de Instrucción pública y Bellas Artes, cuya vacante la ocupó D. Alejandro Roselló, que fué el que sustituyó al Sr. Rosales en la Subsecretaría hasta el 14 de Julio, en que se hizo cargo de la Vicepresidencia el actual Subsecretario D. José Herrero.

En el personal de las oficinas hubo el aumento de dos Oficiales quintos de Administración civil, cuyas plazas fueron provistas, mediante ejercicios de oposición, en D. Enrique Calero y Pita y D. Hermelindo Vilaverde.

El cuadro núm. 1 detalla las sesiones que en todo el año de 1906 ha celebrado esta Junta, que son 43, y en las que se resolvieron todos los asuntos puestos al despacho por la Secretaría y Contaduría.

El estado núm. 2 comprende las clasificaciones despachadas, que son 293, de las que cuatro fueron archivadas por fallecimiento de los interesados, y dos fueron negadas por estimar la Junta no tenían derecho a los beneficios de la ley.

Las pensiones de viudedad figuran en el núm. 3, y son 187, de las que se denegaron dos y se archivaron otras dos por fallecimiento. De estas 187, son nueve de viudedad y orfandad.

El cuadro núm. 4 comprende las pensiones de orfandad, que son 95, de las que fué denegada una.

De éstas son nueve de orfandad y viudedad.

Figuran en el cuadro núm. 5, 91 mejoras de clasificación y pensión, de las que fueron denegadas 14, por las razones que se indican en el cuadro.

Comprende el cuadro núm. 6 los expedientes despachados de reclamaciones de haberes que dejarta devengados los individuos de Clases pasivas del Magisterio a su fallecimiento, y que fueron 108, y de ellos uno se archivó y tres se denegaron por las razones que se detallan en el cuadro.

El estado núm. 7 comprende 66 expedientes de reintegro, con arreglo a lo dispuesto en el art. 10 de la ley, ó sea la devolución de descuentos de sueldo de personal hecho a los Maestros que fallecieron sin llevar veinte años de servicios, y, por lo tanto, sin dejar derecho a pensión. De éstos se denegaron seis.

Las traslaciones de pago concedidas en virtud de lo dispuesto en el art. 70 del Reglamento han sido 37, según se detallan en el estado núm. 8.

En el cuadro núm. 9 se expresa se despacharon dos asuntos varios y 25 informes pedidos por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

El estado núm. 10 consigna el personal de la Junta existente en 31 de Diciembre de 1906.

El Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, por Real orden de 26 de Marzo de este año, y con motivo de un informe de esta Central, en un recurso de alzada resolvió, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado, que a las monjas profesas se las considera como solteras para disfrutar de los beneficios de la ley de 16 de Julio de 1887.

En su consecuencia, esta Junta ha comenzado, a partir de esta fecha, a declarar pensiones a las que han acudido solicitándolas por primera vez, es decir, a aquellas a quienes no les fué negada con anterioridad la pensión; pues las que se conformaron con el acuerdo de esta Junta negando la pensión, no hay medio hábil de concedérsela, por ser firme la resolución recaída en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 72 del Reglamento de 25 de Noviembre de 1887.

Con el fin de regularizar el cobro de los descuentos que debe percibir esta Junta Central de los Maestros de las Escuelas de Patronato que tienen solicitado ó soliciten en lo sucesivo acogerse a los beneficios que les concede el art. 55 del Reglamento de 25 de Noviembre de 1887, el Ministerio del digno cargo de V. E., a propuesta de esta Junta y de conformidad con lo informado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, dictó una Real orden de 18 de Abril último, sobre cumplimiento y aplicación de lo preceptuado en el artículo 55 del citado Reglamento.

Inspirándose la Junta en la más estricta justicia é igualdad, y teniendo en cuenta que los Maestros de las Escuelas públicas contribuyen con los descuentos todos a que se refieren los apartados 2.º y siguientes del art. 30 de la ley de 16 de Julio de 1887, propuso al Ministerio de Instrucción pública las Instrucciones que, a su juicio, debían dictarse para la realización de los referidos descuentos y para fijar de una manera clara y terminante los que habían de hacer efectivos los Maestros de Patronato que desearan acogerse a los beneficios de la ley, ya que el art. 55 del Reglamento de 25 de Noviembre de 1887 sólo determina que los referidos Maestros sufran el oportuno descuento.

Por Real orden de 12 de Julio último fueron aprobadas las indicadas Instrucciones y publicadas en la GACETA del día 14 del propio mes y año.

Desosca también esta Junta de dar mayor impulso al servicio de rendición de cuentas y de regularizar éste en el plazo más breve posible, acordó la publicación de una circular en 25 de Enero último excitando el celo de las Juntas provinciales, y especialmente el de los Secretarios cuantadantes; fijando los plazos en que debían formular y rendir las cuentas atrasadas y las multas y penalidades en que quedarían incurso caso de morosidad é incumplimiento de las órdenes de esta Junta.

El resultado de la aplicación constante de la indicada circular ha sido altamente satisfactorio para el servicio de que se trata, según puede verse en el estado núm. 11 por el número de cuentas recibidas en el año a que esta Memoria se refiere: habiendo logrado ponerse al día y ser aprobadas sus respectivas cuentas, hasta la del tercer trimestre de 1906, las provincias de Alava, Avila, Burgos, Cádiz, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Guipúzcoa, Huesca, Logroño, Madrid (provincial), Palencia, Pontevedra, Salamanca, Vizcaya, Zamora y Zaragoza, abrigando esta Junta la esperanza de ver completamente al día en el año próximo las 32 provincias restantes, de las cuales tienen liquidadas las cuentas del decenio de 1887-88 á 1896 á 97 y algunas sucesivas, las provincias de Albacete, Alicante, Almería, Badajoz, Barcelona, Cáceres, Canarias, Castellón, Granada, Guadalajara, Jaén, León, Madrid (municipal), Murcia, Oviedo, Santander, Segovia, Sevilla, Teruel y Toledo.

De estas veinte provincias existen aprobadas actualmente, y en espera de conformidad, las liquidaciones de doce de ellas, de los respectivos cuantadantes, y para su inmediata aprobación las ocho restantes.

Para la mejor comprensión del estado núm. 11 se ha modificado en parte la estructura del mismo, dividiendo la primera y última casilla en pendientes de examen y pendientes de aprobación, á fin de poder figurar el número de cuentas aprobadas por esta Junta en cada año y evitar la confusión que necesariamente habria de producir la eliminación de todas aquellas cuentas que, habiendo sido examinadas por la Contaduría, no pudieran ser aprobadas hasta el año siguiente.

En virtud del nuevo encasillado puede observarse que en el año a que la presente Memoria se refiere, han sido aprobadas por liquidación y parcialmente 572 cuentas trimestrales; pendientes de examen para el siguiente año, 817, y pendientes de aprobación por diferentes causas, 536 cuentas,

El estado núm. 12 se refiere a las cantidades devengadas y cobradas por los diferentes conceptos legales durante el año natural de 1906, según los resultados que arrojan las cuentas trimestrales recibidas hasta el día 31 de Diciembre del mismo año.

El estado núm. 13 se refiere al movimiento de fondos de la cuenta corriente abierta en el Banco de España á nombre de esta Junta Central desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1906.

Comparando dicho estado con el del año anterior, se observa un aumento de ingresos en las transferencias realizadas por las Juntas provinciales de Instrucción pública, de pesetas 50.608 con 3 céntimos, y un aumento en los pagos, ó sea en las transferencias realizadas por la Junta Central para atender á sus obligaciones de derechos pasivos, de pesetas 142.428'75, cuyo aumento procede del mayor número de clasificaciones acordadas por la referida Junta durante el año á que se refiere la Memoria presente.

En el Debe del estado que nos ocupa figura incluido con las transferencias de provincias el importe del 10 por 100 sobre las consignaciones del material de las Escuelas públicas que directamente del Tesoro público percibe la Junta Central, en virtud de lo acordado por el Ministerio de Hacienda al hacerse cargo el Estado de las atenciones de primera enseñanza.

Con fecha 11 de Enero de 1906, y por cuenta de la existencia resultante en 31 de Diciembre de 1905, esta Junta Central adquirió 250.000 pesetas nominales en títulos del 5 por 100 amortizable, al cambio de 98'80 por 100, invirtiendo pesetas 247.000 en la compra y 272 en corretajes al Agente de Bolsa y póliza correspondiente, ó sea una cantidad total de 247.272 pesetas, cuya equivalencia en efectos públicos fué depositada en el Banco de España; y como en este establecimiento continúan depositadas pesetas nominales 3.019.000 en la misma clase de valores procedentes de la conversión de 2.500.000 pesetas en obligaciones del Tesoro, resulta un total depositado en títulos de la Deuda del 5 por 100 amortizable de pesetas 3.269.000, que al cambio de 100'25 á que se cotizaban en la Bolsa de Madrid el día 31 de Diciembre de 1906, forman un capital ó valor de pesetas 3.269.817'25, ó sea un aumento con relación al capital empleado de 522.515'25 pesetas efectivas.

A nombre de esta Junta continúan depositadas también en el Banco de España, pesetas nominales 185.500 en títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, como resultado de la conversión de obligaciones de Aduanas que la Junta de Ultramar entregó al ser suprimida en 1899.

En el estado núm. 14 figuran las cantidades satisfechas á los jubilados y pensionistas clasificados por la suprimida Junta de Ultramar, cuyo importe de pesetas 6.103'23 aparece en el Haber del estado núm. 13 como satisfecho por esta Junta Central.

El estado núm. 15 se refiere a las consignaciones ordinarias y eventuales libradas á las provincias por todos conceptos, en virtud de las órdenes y acuerdos de esta Junta durante el presente año, por una cantidad total de 2.745.511'45 pesetas, igual exactamente á la que, como transferida figura en el Haber del estado núm. 13.

En el estado núm. 16 se figuran los débitos de esta Junta á favor de los diversos partícipes, cuyos haberes no pudieron ser incluidos en la consignación del cuarto trimestre por no haber llegado oportunamente á la Contaduría las correspondientes órdenes de pago.

En el estado núm. 17 se detallan por conceptos todas las obligaciones reconocidas por esta Junta Central hasta la última sesión celebrada en 1906, así como las altas y bajas ocurridas durante el mismo año.

El número de partícipes en 31 de Diciembre de 1906 es de 5.778, por pesetas 2.769.857'84, ó sea un aumento con relación al de 1905 de 325 partícipes, por pesetas 170.215.

El estado núm. 18 se refiere a las cantidades devueltas por esta Junta en virtud de los oportunos expedientes de reclamación de haberes incoados á instancias de diferentes Maestros, cuyas Escuelas figuraron en las nóminas con distinta situación de la que aparece de las certificaciones y tomas de posesión unidas á sus respectivos expedientes; cuyo total importe se eleva á 3.203'75 pesetas, y fué deducido oportunamente de las transferencias realizadas por las Juntas provinciales.

Los estados números 19 y 20, 21 y 22, se refieren á la liquidación del decenio de 1887-88 á 1896-97 y cuentas posteriores, practicada con las 37 provincias que en ellos se citan.

Sa acompañan también en la presente Memoria los estados comparativos números 23, 24 y 25, correspondientes á los expedientes y cuentas trimestrales despachados durante el último quinquenio, así como el de obligaciones á cargo de esta Junta é ingresos obtenidos durante el mismo periodo de tiempo, á fin de que, sin previa consulta de las Memorias anteriormente publicadas, pueda conocerse con toda exactitud los resultados obtenidos por esta Junta Central en los últimos cinco años y el aumento siempre creciente de las obligaciones de derechos pasivos del Magisterio de primera enseñanza.

Madrid 31 de Diciembre de 1906.—V.º B.º—El Presidente, G. Bugallal.—El Vocal Secretario, J. L. Retortillo.

Estado núm. 1.

Estado demostrativo de las sesiones celebradas por la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria desde 1.º de Enero de 1906 á 31 de Diciembre del mismo año.

Table with columns: FECHAS EN QUE SE CELEBRARON LAS SESIONES (MESES, DÍAS), Número de sesiones. Lists dates and session counts.

Estado núm. 2.

Estado demostrativo de las clasificaciones acordadas por esta Junta Central en el período que comprende esta Memoria, con expresión de los interesados, tiempo de servicios, haber pasivo asignado, y el Sr. Ponente que dictaminó.

NOMBRE DE LOS INTERESADOS	ÚLTIMA ESCUELA SERVIDA	PROVINCIAS	HABER PASIVO DECLARADO Pesetas.	TIEMPO DE SERVICIOS			SEÑORES PONENTES
				Años.	Mesos.	Días.	
D. José Marcos Sagasti y Pérez de Mendiola.	Salvatierra	Alava	820	42	»	»	Sr. Cortés.
Doña Inocencia Castillejo Baranda	Idem	Idem	720	35	2	19	Sr. Puerta.
D. Fausto Ibizate Musito	Mauri	Idem	100	22	2	15	Sr. Sardá.
Doña Valentina Fernández Erenchun	Vitoria	Idem	1.520	36	5	8	Sr. Puerta.
D. Vicente Zárate Pinedo	Sarache	Idem	320	40	1	1	Sr. Alvarez Mariño.
Rafael Sáez de Urabain y Eguilaz	Luco	Idem	210	26	6	2	Sr. Cortés.
Tomás Morales y González de Andicana	Harduya	Idem	200	36	2	»	Sr. Sardá.
Pablo Salazar y Guinea	Délica	Idem	256	35	6	2	Idem.
Doña Juana Barriopedro Ruiz	Minaya	Albacete	660	39	4	10	Sr. Puerta.
D. Rafael Pastor Valero	Alatoz	Idem	720	43	5	28	Sr. Sardá.
Doña Dolores Rico Calvo	Villena	Alicante	1.140	40	11	11	Sr. Puerta.
Josefa Navarro Llorca	Alicante	Idem	1.700	46	7	20	Sr. Sardá.
D. Cayetano Pérez Solé	Mirafior	Idem	560	42	8	27	Idem.
Doña Rosalía Blasco Sanz	Orihuela	Idem	1.360	36	6	22	Sr. Cortés.
D. José Antón Galiana	Idem	Idem	825	24	8	29	Idem.
José Serrano Egea	Elche	Idem	1.380	42	»	8	Sr. Puerta.
Doña Josefa Domenech Gisbert	Raspeig	Idem	880	36	10	21	Idem.
María Galiana Soler	Torreveja	Idem	920	37	11	6	Sr. Sardá.
D. Joaquín Martínez Lozano	Biar	Idem	1.100	46	1	10	Sr. Alvarez Mariño.
Doña María Bienvenida Mora Miralles	Murla	Idem	312.50	23	9	8	Sr. Cortés.
Magdalena Salvador Cantero	Santa Cruz	Almería	600	45	3	14	Sr. Puerta.
D. José Antonio Gutiérrez Torres	Marchal	Idem	375	25	9	»	Idem.
Doña María Dolores García Freniche	Vélez Blanco	Idem	805	30	8	3	Sr. Alvarez Mariño.
Cándida de la Fuente González	Villanueva de la Sierra	Ávila	525	27	11	9	Sr. Cortés.
María Pilar Fernández Guillén	Pascualcobo	Idem	600	35	3	25	Sr. Sardá.
D. Canuto Sánchez y Sánchez	La Torre	Idem	480	43	10	9	Sr. Alvarez Mariño.
Carlos Esteban Sánchez	Martinez	Idem	540	39	3	18	Sr. Puerta.
Doña Basilisa Pérez Gómez	Cebrenos	Idem	653.32	40	4	9	Sr. Sardá.
D. Diego Bobadilla Torres	Zalamea Serena	Badajoz	880	37	7	1	Sr. Alvarez Mariño.
Doña Amalia Bas Bengoa	Casas de Reina	Idem	375	25	10	11	Idem.
Baldomera Vázquez Otero	Calamonte	Idem	495	27	6	1	Idem.
María Ruiz Durán	Orellana de la Sierra	Idem	500	40	5	20	Idem.
D. Eduardo Granado García	Medina Torres	Idem	880	35	9	13	Idem.
Doña Catalina Canó y Cano	Puebla de Alcocer	Idem	880	37	3	16	Idem.
Antonia Creus y Borrás	Salinas	Baleares	540	36	8	9	Sr. Sardá.
Antonia Jaime Villalonga	Cousell	Idem	720	43	2	6	Sr. Alvarez Mariño.
D. Nicolás Sancho Saínz	Palma	Idem	1.640	37	10	21	Sr. Puerta.
Ildefonso Ibáñez Lahoz	San Vicente de Llabaneras	Barcelona	312.50	20	6	14	Idem.
Doña Inocencia Casabón Marín	Barcelona	Idem	1.100	36	1	8	Sr. Alvarez Mariño.
María Barceló Carbonell	Viloví de Panadés	Idem	700	35	10	5	Sr. Sardá.
Vicenta Cápara Reig	Barcelona	Idem	1.660	40	7	24	Sr. Alvarez Mariño.
D. Domingo Planas Fons	Orrrius	Idem	200	42	3	15	Idem.
Doña Fabiana Rudesinda Cortés Aznar	Sabadell	Idem	990	27	5	10	Sr. Cortés.
Francisca Mutge y Murrall	Ripollet	Idem	700	39	11	»	Idem.
D. Isidro Rebull y Barrull	Arenys de Mar	Idem	980	46	6	8	Sr. Sardá.
Félix Vilar Reixach	La Roca	Idem	575	28	7	3	Sr. Alvarez Mariño.
Doña María de Gracia Molina Vilchez	Barcelona	Idem	1.660	44	1	28	Sr. Sardá.
María Francisca Morralla Centelles	Sitges	Idem	920	35	1	29	Sr. Alvarez Mariño.
D. Clemente Coma Pedrol	Berga	Idem	940	43	8	23	Sr. Puerta.
Doña Rosa Vila Rosell	Castellgali	Idem	540	35	1	19	Sr. Cortés.
D. Ramón Planas Riu	Casarras	Idem	700	35	4	3	Sr. Alvarez Mariño.
Doña Dolores Adema Barran	Calaf	Idem	700	35	2	7	Sr. Puerta.
D. Juan José Baseras	Manresa	Idem	1.380	42	9	20	Sr. Alvarez Mariño.
Antonio Gili Borrás	S. G. Vilasar	Idem	920	39	1	7	Sr. Cortés.
Bruno Magdaleno Martín	Santo Domingo de Silos	Burgos	600	35	9	9	Sr. Alvarez Mariño.
Juan Ciruelo Rubiales	Padilla Abajo	Idem	437.50	32	7	17	Sr. Cortés.
Tomás Domingo Hernández	Castrillo Vall.	Idem	540	35	»	27	Sr. Puerta.
Julian Aragón López	Arcos	Idem	560	35	1	10	Sr. Alvarez Mariño.
Nicanor Abad Santa María	Valdorros	Idem	208.25	26	4	26	Sr. Sardá.
Doña Victoriana Oñate Iñiguez	Redecilla	Idem	260	45	5	2	Sr. Puerta.
D. Timoteo Ruiz y Cueva	Pachones	Idem	260	35	»	»	Idem.
Doña María Josefa Escudero y Argüeso	Rivadononda	Idem	560	37	10	25	Sr. Alvarez Mariño.
Felisa Sáiz de Arce	Melgar	Idem	720	37	9	9	Sr. Cortés.
D. Francisco González Torresano	Santiago Carvajo	Cáceres	760	46	1	21	Sr. Sardá.
Doña Felipa Jiménez Santos	Guijo Santa Barbara	Idem	500	41	10	18	Sr. Puerta.
D. Saturnino Muñoz Ciriazo	Taraveruelas	Idem	437.50	32	9	5	Idem.
Ildefonso Roa Sánchez	Alcalá de los Gazules	Cádiz	660	26	3	13	Sr. Sardá.
Miguel Cabello Fajardo	Tarifa	Idem	1.360	38	4	5	Sr. Alvarez Mariño.
Doña Lucía Gil Sánchez	Llanos	Canarias	880	39	9	11	Idem.
D. Francisco Penedo Rodríguez	Tejina Laguna	Idem	375	25	3	19	Sr. Cortés.
Doña María del Carmen Fabrega Ripollés	Cuevas Vinromá	Castellón	940	36	3	7	Sr. Alvarez Mariño.
D. Ramón Puchades Cifré	Jérica	Idem	980	39	9	17	Idem.
Francisco Montoliú Calpe	Castelnuovo	Idem	805	30	8	19	Idem.
Pascual Espinosa Catalán	Torreueva	Ciudad Real	940	40	2	»	Sr. Puerta.
Gabriel Fernández Mayorales Sánchez	Valdepeñas	Idem	1.100	35	4	25	Idem.
Estanislao Monescillo Notario	Terteafuera	Idem	300	28	1	3	Sr. Alvarez Mariño.
Doña Angela Canalejo García	Bujalance	Córdoba	1.100	37	10	11	Idem.
D. Pedro Martínez Burón	Fuenteovejuna	Idem	880	42	2	7	Idem.
Ramón Sierra Varela	Agrón	Coruña	175	30	2	1	Sr. Sardá.
Eusebio Martínez Lago	Corzón	Idem	125	21	3	4	Sr. Cortés.
Doña Josuelda Bosscosi Farlegui	Gollanes	Idem	250	21	5	1	Idem.
D. José María Miguez Calvo	Raris	Idem	195	25	2	24	Idem.
Santiago López y López	Cabalar	Idem	250	20	8	20	Sr. Alvarez Mariño.
Francisco Vilariño García	Santa Comba	Idem	700	38	8	5	Sr. Sardá.
Mauricio del Barrio Yáñez	Acebrón	Cuenca	250	20	8	13	Sr. Cortés.
Ignacio Villar Aguado	Villar Horna	Idem	315	30	11	1	Idem.
Ricardo González Fernández	Tarancón	Idem	805	32	6	1	Sr. Alvarez Mariño.
José Torrijano Palacios	Yabaga	Idem	540	41	»	29	Sr. Sardá.
Pedro Angulo Gabaldón	Garcimuñoz	Idem	525	28	1	27	Sr. Cortés.
Raimundo del Saz y del Saz	Portalrubio	Idem	440	35	11	1	Sr. Alvarez Mariño.
Doña Victoria Pomar Llavía	Santa Cristina	Gerona	700	36	6	12	Sr. Sardá.
D. Juan Felú Mir	Rosas	Idem	920	36	9	13	Sr. Cortés.
Doña Dolores Ferrer Alubis	Llagostera	Idem	940	35	8	16	Sr. Alvarez Mariño.
Margarita Soler y Molina	Fomellés	Idem	600	44	4	9	Sr. Sardá.
Catalina Pou y Casademón	San Antonio Calonge	Idem	669	35	»	21	Sr. Puerta.
D. Rafael Sureda y Dalfó	Illoret de Mar	Idem	920	38	4	27	Sr. Cortés.
Doña Cayetana Ortoneda Estebanell	Olot	Idem	1.200	44	5	13	Sr. Sardá.
D. Vicente Albertus Venegas	Illora	Granada	760	38	6	19	Idem.
Juan Hernando Calvo	Lanjarón	Idem	980	39	3	23	Sr. Puerta.
Doña María Nieves Albarces Pertiñes	Purchil	Idem	500	38	8	22	Idem.
Asunción Aguirre Colínez	Montefrío	Idem	1.140	44	5	1	Sr. Cortés.
D. Cástor Cordero Teva	Iznalloz	Idem	350	31	»	5	Sr. Cortés.
Doña María Carmen Agustín Puerta	Hués-car	Idem	822.50	31	6	3	Sr. Alvarez Mariño.
D. Rafael Ternilla Ruiz	Torreueva	Idem	900	36	1	2	Idem.
Enrique Castro García	Olivares	Idem	500	41	1	6	Sr. Cortés.
Matías Ortiz Serrano	La Junta	Guadalajara	420	29	4	23	Idem.
Doña Filomena Zarza y Carreto	Valdearenas	Idem	525	34	»	24	Sr. Sardá.
D. Angel Lucio Martínez Monsero	Peralveche	Idem	440	36	7	20	Sr. Cortés.
Mariano Maín Torres	Torreveleña	Idem	540	36	5	3	Sr. Alvarez Mariño.
Benito Sanz Gaitán	Mazuecos	Idem	600	40	3	11	Idem.
Regino Lucas Ochaíta Hernández	Alcocer	Idem	630	34	2	22	Sr. Cortés.
Agapito Corredor Hernández	Brihuega	Idem	770	33	10	20	Idem.
Bernardo Chantal y Chantal	Ataim	Guipúzcoa	720	39	9	8	Sr. Sardá.
Juan Domingo Irazusta y Alcora	Aya	Idem	700	37	»	6	Sr. Cortés.
Doña María Bautista Jáuregui Ormaechea	Cestona	Idem	560	41	»	7	Sr. Sardá.

NOMBRE DE LOS INTERESADOS	ÚLTIMA ESCUELA SERVIDA	PROVINCIAS	HABER PASIVO DECLARADO Pesetas.	TIEMPO DE SERVICIOS			SEÑORES PONENTES
				Años.	Meses.	Días.	
D. Leoncio Santiago Guerra (1)	Oñate	Guipúzcoa	»	»	»	»	Sr. Cortés.
Doña Ana María Muñoz Rincón	Nerva	Huelva	920	38	»	12	Sr. Puerta.
Adela García y Rizo	Cumbres	Idem	980	43	9	28	Sr. Alvarez Mariño.
D. Fidel Cabet y Gómez	Lepe	Idem	980	44	5	19	Sr. Puerta.
Doña Dolores Domínguez de la Rosa	Manzanilla	Idem	980	46	8	2	Sr. Alvarez Mariño.
Vicenta Puyuelo Alarrán	Monzón	Huesca	940	40	7	»	Sr. Sardá.
D. Rafael Barraca Villa	Sangarrén	Idem	536	36	7	18	Idem.
Antonio Pérez Quintal	Giral	Idem	137-50	20	7	18	Sr. Puerta.
Pascual Peralta Barón	Almodóvar	Idem	940	36	9	11	Sr. Alvarez Mariño.
Martin Alegre Jiménez	Javierrelatre	Idem	420	32	11	11	Idem.
Doña Pabla Gracia Pascual	Sallent	Idem	600	36	8	16	Sr. Puerta.
Mónica Vilas Ciriac	Camporrels	Idem	500	41	»	29	Sr. Alvarez Mariño.
D. Pedro Guillén Coronas	Casteán	Idem	262-50	31	10	24	Sr. Sardá.
Florencio Cortín Pueyo	Larrés	Idem	420	41	7	18	Sr. Puerta.
Doña Cándida Clara Molina Pozo	Albánchez	Idem	660	37	»	10	Sr. Sardá.
Juana María Lacalle Padilla	Begíjar	Idem	920	40	6	20	Sr. Cortés.
Carmen Moreno Bello	Iruela	Idem	720	52	11	»	Sr. Sardá.
D. Manuel García Alvarez	Sigüega	León	437-50	31	8	26	Sr. Alvarez Mariño.
Constantino Vilela Fernández	Campano Lago	Idem	225	29	10	15	Sr. Cortés.
Manuel Alvarez Alvarez	Riello	Idem	375	27	9	11	Sr. Sardá.
Bartolomé Parrado Rodríguez	Aleuetas	Idem	280	31	6	15	Sr. Alvarez Mariño.
Doña Ramona Fernández Yugueros	Ferral	Idem	540	38	11	18	Sr. Cortés.
D. Juan Díez Rodríguez	Castromudarra	Idem	320	39	5	26	Sr. Puerta.
Doña María Ana Cadenas Cadenas	Algadete	Idem	600	43	2	1	Sr. Sardá.
D. Blas Alegre Vidal	Bustillo del Piramo	Idem	400	39	8	20	Sr. Cortés.
Doña María Antonia Tascón Piguera	Joarilla	Idem	560	44	2	19	Sr. Alvarez Mariño.
Francisca Rabanal Fernández	Cuadros	Idem	600	38	»	28	Sr. Cortés.
D. José Guillot Peiret	Son	Lérida	460	44	4	24	Sr. Sardá.
Doña María Rosa Comas Ribera	Lérida	Idem	1.320	43	6	14	Sr. Puerta.
D. Juan Bautista Libert Rocafort	Tárrega	Idem	920	44	7	3	Sr. Sardá.
Doña María Antonia Añé Estóvez	Puigvert	Idem	500	43	1	13	Sr. Puerta.
D. Santiago Oliva Soler	Basella	Idem	440	38	5	»	Sr. Alvarez Mariño.
Doña María Rabasa Casas	Mentón de Aña	Idem	500	39	9	11	Sr. Cortés.
D. Nicolás Mata Casas	Rocallaura	Idem	280	31	»	18	Sr. Puerta.
Doña Gertrudis Catalán y Sanz	Lérida	Idem	1.380	38	2	16	Sr. Cortés.
Carmen Martí y Nímbo	Puigvert	Idem	472-50	34	3	14	Idem.
D. Jaime Lluadet y Segarra	Valfogona	Idem	437-50	30	1	22	Sr. Alvarez Mariño.
Doña Isabel de Miguel Carbonell (2)	Viella	Idem	»	»	»	»	»
D. Eusebio Oca García	Quintanar de la Rioja	Logroño	240	35	8	14	Sr. Puerta.
Doña Julieta Soto Lombillo	Anguiano	Idem	525	27	9	17	Sr. Cortés.
José Fernández de la Vega	Alcanadre	Idem	500	48	5	29	Sr. Sardá.
Valentia Vicenta Pérez Serrano	Sotes	Idem	560	41	9	3	Idem.
D. Miguel Olivan Olena	Calahorra	Idem	980	42	9	20	Idem.
Felipe Gutiérrez Abad	Brienes	Idem	760	45	1	28	Sr. Puerta.
Doña Juana Fernández Pallarés	Friol	Lugo	540	35	3	21	Idem.
María Manuela Grandiol Fernández	Villalba	Idem	700	35	5	28	Sr. Sardá.
Joaquina Lahuerta Martínez	El Vellón	Madrid (provincial)	405	27	»	20	Sr. Cortés.
D. Juan Bautista Aguirre	Hospicio	Idem	1.200	25	»	23	Sr. Puerta.
José Sanjurjo Abán	Leganes	Idem	980	41	2	2	Sr. Alvarez Mariño.
Calixto Morante Esteban	Aranjuez	Idem	1.100	37	5	7	Sr. Sardá.
Doña Catalina Tarodo Sanz	Idem	Idem	920	35	3	4	Sr. Cortés.
D. Tomás Medrano y Medrano	Madrid	Madrid (municipal)	1.600	35	2	»	Sr. Puerta.
Andrés Quintanilla Castaño	Idem	Idem	825	22	5	27	Idem.
Enrique Villegas Rodríguez	Idem	Idem	2.000	36	3	27	Idem.
Santiago Nieto Rocha	Idem	Idem	990	25	2	3	Sr. Cortés.
Doña Rafaela Rivas Arizabalaga	Idem	Idem	2.000	39	1	15	Sr. Puerta.
D. Ramón Filover y López	Idem	Idem	2.000	35	7	24	Sr. Sardá.
Valentín del Cerro (3)	Idem	Idem	»	»	»	»	»
Rafael Gamarró Ruiz	Arriate	Malaga	880	50	10	15	Sr. Sardá.
Doña Josefa Gil y Montes	Idem	Idem	880	36	4	8	Sr. Puerta.
D. Lázaro Marín y Martínez	Berro (Alhama)	Murcia	312-50	24	1	»	Sr. Cortés.
Doña María de los Angeles Tayer y Rousoms	Mula	Idem	770	34	3	28	Sr. Alvarez Mariño.
D. Agustín Huarte y Ayerra	Elzaburo	Navarra	472	39	8	17	Sr. Puerta.
Francisco Cecilio Iribaren Larrumbe	Arbezuza	Idem	500	35	4	22	Sr. Cortés.
Pedro Goni y Goicoechea	Munaiar	Idem	500	36	6	11	Sr. Sardá.
José Ramón Alegria Uriza	Araguail	Idem	360	36	3	3	Sr. Cortés.
Martin Iribarren Galaz	San Adrián	Idem	560	43	10	20	Sr. Alvarez Mariño.
Pedro Lino Munárriz y Velasco	Tudela	Idem	880	43	3	21	Idem.
Marcos Mungarren Peralta	Lerín	Idem	640	38	2	22	Sr. Cortés.
Isidoro Urdapilleta y Vergara	Izurita	Idem	667-10	33	2	8	Sr. Sardá.
German Larranz Epeleta	Maquirrián	Idem	1.200	35	7	5	Sr. Alvarez Mariño
Doña Antonia Laberda ASENSIO	Perlata	Idem	889	37	7	6	Sr. Sardá.
D. Gregorio Cabrerizo y Alonso	Vidaurre	Idem	300	28	5	19	Sr. Puerta.
Andrés Laspalas Sario	Cilveti	Idem	400	39	8	16	Sr. Sardá.
José Dibuja Cantón	Pereiro	Orense	540	36	2	14	Sr. Alvarez Mariño.
Benigno Domínguez Fernández	Oulle	Idem	175	22	11	28	Sr. Puerta.
Eugenio Yáñez García	Teijena	Idem	540	37	»	11	Sr. Sardá.
Doña María Asunción García González	Sejaivo	Idem	437-50	32	2	13	Sr. Cortés.
D. José Vidal Salas	Zorelle	Idem	440	35	5	28	Sr. Sardá.
Doña Angela Pérez y Fernández	Leorio	Oviedo	200	20	2	26	Sr. Alvarez Mariño.
D. Antonio Alonso González	San Jorge Heres	Idem	332	37	6	18	Sr. Cortés.
Bernardo Solís Carrera	San Pedro Ambás	Idem	400	35	3	»	Sr. Puerta.
Angel Casielles y Fresnes	Rozadas	Idem	400	42	2	27	Sr. Alvarez Mariño.
Manuel Rubio García	Brañasil	Idem	125	22	1	10	Sr. Sardá.
Vicente Menara Camino	Lomilla	Palencia	140-60	39	9	21	Sr. Cortés.
Marcos Flores Paris	Palentinos	Idem	400	36	4	22	Sr. Alvarez Mariño.
Doña Ursula Castrillejo Baranda	Boadilla del Camino	Idem	472-50	33	1	11	Idem.
D. Pablo Salvador González	Ranedo de Valdavia	Idem	300	40	10	3	Idem.
José Santiago Bente	Salceda	Pontevedra	760	56	1	4	Sr. Puerta.
Doña Angela Lonzas Saumiguel	Golada	Idem	375	25	9	4	Sr. Cortés.
Juana Gutiérrez Maceiras	Gesta	Idem	640	47	2	25	Idem.
D. José Soto Campos	Bayona	Idem	660	26	9	10	Sr. Puerta.
Juan Manuel Barros	Moreira	Idem	200	49	8	24	Idem.
José Manuel Padín Laredo	Sangenjo	Idem	375	25	2	29	Sr. Cortés.
José Carballo Barreiro	Canicouba	Idem	315	30	6	2	Sr. Sardá.
Manuel Estévez Romero	Parderrubias	Idem	200	50	3	28	Idem.
Miguel Bemposta Muñoz (4)	Ribadumia	Idem	»	»	»	»	»
Juan Francisco Sánchez Petisco	Guadramiro	Salamanca	560	37	10	4	Sr. Puerta.
Eusebio Julián Barredo	Florida Liebana	Idem	560	39	9	1	Sr. Alvarez Mariño.
Doña María González Vicente	Barruecopardo	Idem	560	39	11	4	Idem.
D. Francisco Avedillo Martín	Cospedosa	Idem	700	35	4	»	Idem.
Ramón Losada Rodríguez	Béjar	Idem	1.015	30	10	»	Idem.
Venancio García Alonso	Salamanca	Idem	1.065	27	»	20	Sr. Cortés.
Doña Teresa Fernández Moral	Navalmorales	Idem	472-50	32	8	15	Idem.
D. Juan Antonio Seisdedos	Saldeana	Idem	480	35	5	15	Idem.
Jenaro Criado González	Pedroso	Idem	540	36	1	10	Sr. Alvarez Mariño.
Ambrosio Gómez Gascón	Santiz	Idem	437-50	34	7	20	Idem.
Doña Violante Gómez Sánchez	Yecla	Idem	540	38	10	12	Idem.
D. Juan Garrido Sánchez	Valero	Idem	540	36	2	»	Idem.
Victoriano Díaz Vicente	Mata Ledesma	Idem	437-50	31	3	»	Sr. Puerta.
Manuel Martín de la Rúa	Sogolluela	Idem	400	38	10	20	Idem.
Francisco García Vega	Macotera	Idem	940	44	10	18	Sr. Cortés.
Saturnino Jerez Requena	Herrera	Santander	495	29	10	15	Sr. Alvarez Mariño.
Luis Arce y Teja	La Concha	Idem	577-50	33	10	19	Sr. Cortés.
Remigio Sáinz de la Torre	Guanizo	Idem	1.100	35	10	29	Sr. Puerta.
Maximino Bravo Martínez (5)	Bierva	Idem	»	»	»	»	Sr. Cortés.
Pablo Alonso Jiménez	Sepúlveda	Segovia	612-50	32	4	9	Sr. Puerta.
José María Benítez	Morón	Sevilla	1.360	45	7	9	Sr. Alvarez Mariño.
Manuel Nieto López	Cazalla de la Sierra	Idem	940	42	10	»	Sr. Puerta.

(1) Negado por no justificar haber verificado oposiciones.

(2) Archivado por fallecimiento.

(3) Archivado por haber fallecido.

(4) Idem id.

(5) Negado condicionalmente en tanto no justifique ciertos antecedentes.

NOMBRE DE LOS INTERESADOS	ÚLTIMA ESCUELA SERVIDA	PROVINCIAS	HABER PASIVO DECLARADO — Pesetas.	TIEMPO DE SERVICIOS			SEÑORES PONENTES
				Años.	Meses.	Días.	
Doña Tomasa de Silva Llorente.....	Sevilla.....	Sevilla.....	687'50	24	3	11	Sr. Puerta.
Josefa Martín Gómez.....	Puebla de Cazalla.....	Idem.....	980	44	4	14	Sr. Sardá.
D. Ildefonso Macías Gallardo.....	Montellano.....	Idem.....	1.340	53	6	5	Idem.
Ramón Barranco García.....	Carrión de Céspedes.....	Idem.....	980	56	3	7	Sr. Puerta.
Doña Gracia Peña Roales.....	Morón.....	Idem.....	1.140	35	11	10	Idem.
Juana Macías Calancha.....	Sevilla.....	Idem.....	1.100	38	7	23	Sr. Sardá.
D. Francisco Romero Camarero.....	Magaña.....	Soria.....	472'50	30	2	29	Sr. Alvarez Mariño.
Andrés Pascual y García.....	Mezquitillas.....	Idem.....	500	43	1	21	Sr. Sardá.
Doña María Simal Sanz.....	Sotillo del Rincón.....	Idem.....	600	42	>	12	Sr. Alvarez Mariño.
D. Esteban Llach y Sanz.....	Prat Compte.....	Tarragona.....	500	45	1	15	Sr. Puerta.
Doña Dolores Izquierdo Barrachina.....	Ulldecona.....	Idem.....	920	39	9	3	Idem.
D. Dionisio Moreno Lecina.....	Crivillent.....	Teruel.....	540	35	5	25	Sr. Cortés.
Doña Juana Cándida Morencos y Monje.....	Torriente.....	Idem.....	204 91	25	5	2	Idem.
María Vicenta López Español.....	Frías.....	Idem.....	472'50	30	2	7	Sr. Alvarez Mariño.
Andrea Arnar Pina.....	Loscosos.....	Idem.....	337 50	24	10	26	Sr. Cortés.
D. Ramón Costell Gálvez.....	Bueña.....	Idem.....	250	41	3	23	Sr. Alvarez Mariño.
Doña Higinia Dolores Miguel Sebastián.....	Fuentes de Rubielos.....	Idem.....	412 50	20	>	>	Sr. Cortés.
D. Francisco Izquierdo Castellote.....	Castel Cabra.....	Idem.....	560	38	3	>	Sr. Alvarez Mariño.
Doña Vicenta Colás Lapuente.....	Vivel del Río.....	Idem.....	600	44	6	19	Sr. Puerta.
María Manuela Gueroia Amarst.....	Ollalla.....	Idem.....	350	33	10	23	Sr. Alvarez Mariño.
D. Salvador Martín Herrero.....	Escucha.....	Idem.....	225	28	8	24	Idem.
Doña Ana Cortés Moliner.....	Palomar.....	Idem.....	472'50	32	5	24	Sr. Cortés.
D. Manuel Pascual Benedicto.....	Torre de Campte.....	Idem.....	600	41	8	15	Sr. Puerta.
Doña Catalina Folch Segura.....	Luco Bordón.....	Idem.....	540	35	7	1	Idem.
D. Manuel Marcos Garay.....	Montalbán.....	Idem.....	720	37	7	6	Idem.
Doña Cesárea Nieto y Peña.....	Torralba.....	Toledo.....	472'50	32	11	11	Idem.
Santa Martín Duque.....	Casalejas.....	Idem.....	577'50	33	7	2	Sr. Cortés.
D. Ildefonso Carretero Santiago.....	Talavera de la Reina.....	Idem.....	940	45	5	4	Sr. Alvarez Mariño.
Doña Josefa Sáinz Sánchez.....	Toledo.....	Idem.....	1.620	36	6	10	Sr. Sardá.
Andrea Díaz Marchán (1).....	Consuegra.....	Idem.....	>	>	>	>	>
Dolores Madrid Bartolomé.....	Valencia.....	Valencia.....	1.600	45	10	2	Sr. Puerta.
María Navarro Gómez.....	Casas Utiel.....	Idem.....	312 50	23	5	6	Sr. Sardá.
Magdalena Molina Seguí.....	Llauri.....	Idem.....	500	39	6	5	Sr. Alvarez Mariño.
Felisa Martín García.....	Valencia.....	Idem.....	1.600	35	4	>	Idem.
D. José González Colubi.....	Otós.....	Idem.....	500	40	9	>	Idem.
Manuel Salmerón Mor.....	Oliva.....	Idem.....	880	41	9	>	Sr. Sardá.
Doña Vicenta Rubio Jimeno.....	Sadavi.....	Idem.....	500	36	8	19	Sr. Cortés.
Francisca Belver Tarrasa.....	Poblet.....	Idem.....	660	37	6	3	Sr. Puerta.
D. Amando Lizandara Martín.....	Villar del Arzobispo.....	Idem.....	880	35	7	>	Idem.
Fernando Soler López.....	Valencia.....	Idem.....	1.600	36	>	23	Sr. Alvarez Mariño.
Daniel Nieto Imar.....	Nava del Rey.....	Valladolid.....	940	43	5	7	Sr. Cortés.
Doña Carolina Moral Hernández.....	Urueña.....	Idem.....	600	46	8	5	Sr. Sardá.
D. Esteban Casado y Martínez.....	Castroverde.....	Idem.....	540	36	2	28	Sr. Alvarez Mariño.
Francisco Gómez Raso.....	Boecillo.....	Idem.....	540	37	>	3	Sr. Sardá.
Doña Florencia Nieto Hernáiz.....	Ataquines.....	Idem.....	500	48	10	19	Sr. Cortés.
D. Pedro Pastor Aauri.....	Urduliz.....	Vizcaya.....	540	42	7	>	Sr. Alvarez Mariño.
Doña Matilde de la Riva y Truaba.....	Sestao.....	Idem.....	1.100	42	2	1	Idem.
D. Lucio Rodríguez Blanco.....	Bermeo.....	Idem.....	805	32	2	3	Sr. Cortés.
Doña Elena Esparza Nougues.....	Bilbao.....	Idem.....	1.700	39	2	28	Sr. Puerta.
Florencia San Miguel Expósito.....	Baracaldo.....	Idem.....	1.200	43	8	28	Sr. Sardá.
D. Manuel Paniagua Sardón.....	Gáname.....	Zamora.....	500	45	2	26	Sr. Puerta.
Doña Petra Barba Bragado.....	Bustillo del Oro.....	Idem.....	500	36	5	28	Sr. Cortés.
D. Braulio Carvajo Becares.....	Castroverde.....	Idem.....	660	35	6	18	Sr. Puerta.
Doña Miguela Villanueva Ellén.....	Carenas.....	Zaragoza.....	577'50	33	8	27	Sr. Alvarez Mariño.
D. Ramón Buirra Solani.....	Añón.....	Idem.....	700	37	8	12	Sr. Sardá.
Doña María Josefa Virache Verdún.....	Pedrola.....	Idem.....	700	37	1	14	Sr. Puerta.
Pia Salceda Espallar.....	Borja.....	Idem.....	880	37	10	2	Sr. Alvarez Mariño.
Pascuala Jerez Serrano.....	Novallas.....	Idem.....	660	37	>	5	Idem.
Marcelina Bádena Ramos.....	Fuendetodos.....	Idem.....	375	26	1	27	Sr. Puerta.

(1) Archivado por haber fallecido

(Continuará.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Diputación provincial de Granada.

Ordenación de pagos.

CIRCULAR

Emitidas en el día de hoy las obligaciones de Deuda provincial que han de ser entregadas a los acreedores por servicios prestados a la provincia y a los establecimientos de Beneficencia e Instrucción pública en pago de sus créditos, con arreglo al proyecto de unificación y amortización de la Deuda votado por la Corporación en 8 de Octubre de 1906 y autorizado por Real orden de 21 de Enero último, se convoca a los acreedores, concediéndoles el plazo de seis meses, a contar desde la fecha en que esta circular aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, para que se presenten por sí o por medio de apoderado en la Contaduría provincial a retirar las obligaciones que les correspondan, previa justificación de su derecho con la presentación de recibos, certificados, escrituras y demás documentos que existan en poder de los mismos y que sirvan de justificantes al crédito o créditos que ostenten contra la Diputación, liquidados y reconocidos por la misma, así como también los que demuestren la personalidad de los reclamantes, a cuyo efecto se admitirán en Contaduría las correspondientes facturas desde el día de mañana.

Con arreglo a lo que determina el art. 12 del mencionado proyecto, y de conformidad con lo preceptuado en el art. 11 de la ley de 28 de Febrero de 1873 y el 7.º de la de 21 de Julio de 1876, se considerarán prescritos los derechos de aquellos acreedores que no se presenten dentro del plazo de los seis meses que por esta circular se le concede.

Granada 1.º de Abril de 1907.—Miguel Aguilera. P—

Comisión provincial de Orense.

Esta Corporación, por acuerdos de 15 de Enero y 5 de Marzo del corriente año, aprobó el proyecto de las obras de la carretera provincial de Paradina a Baños de Bande, trozo comprendido entre Baños de Bande y el Pergil, núm. 198; y no habiéndose presentado reclamación alguna contra dichas resoluciones, publicadas en los Boletines oficiales de 22 de Enero y 9 de Marzo del referido año, de conformidad con lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de servicios provinciales y municipales, se anuncia dicha subasta, con arreglo a las condiciones que a continuación se expresan:

Piiego de las condiciones económicas que, además de las generales aprobadas por Real decreto de 24 de Enero de 1905, han de regir el contrato para la ejecución de las obras de explanación, fábrica, afirmado y accesorias del trozo comprendido entre Baños de Bande y el Pergil, núm. 198, de la carretera provincial de Paradina a Baños de Bande.

1.ª El precio o tipo señalado para la construcción, y que habrá de servir de base para la subasta, es el de 100.774'38 pesetas.

2.ª La subasta se verificará el día 16 de Mayo próximo, a las once, en el salón de sesiones de la Comisión provincial,

bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil, del Diputado de la expresada Comisión en quien delegue, con asistencia, además, del nombrado por la Diputación para asistir a estos actos y del Notario que se designe.

3.ª La presentación de proposiciones podrá verificarse en horas hábiles de oficina, desde el día siguiente al en que se publique el anuncio de subasta en la GACETA DE MADRID hasta el anterior a aquel en que haya de celebrarse la licitación, sujetándose, tanto para la presentación como para la custodia de pliegos, a las formalidades prevenidas en el art. 18 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Una vez entregado y admitido el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas en el referido art. 18, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

4.ª La fianza provisional para optar a esta subasta es la de 5.038'72 pesetas, y deberá constituirse en la Caja de la Diputación, en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales, en metálico o en los valores que determina el art. 12 de la ya citada Instrucción.

5.ª Llegado el día y hora señalados para la subasta, y constituida la Mesa en la forma expresada, se verificará aquélla, ateniéndose para dicho acto a lo establecido en las reglas 8.ª a 15, ambas inclusive, del art. 18 de la referida Instrucción.

6.ª Expirado el plazo de los cinco días que señala el artículo 19 de la mencionada Instrucción, la Comisión provincial resolverá lo que estime conveniente sobre la validez o nulidad del acto de la subasta, y si lo declarare válido hará la adjudicación definitiva del remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas ó entre las desechadas que hubieran debido admitirse, devolviendo los resguardos de depósito a los licitadores, excepto al rematante, el cual lo elevará a la cantidad de 10.077'44 pesetas, que quedará como fianza definitiva del contrato.

7.ª Hecha la adjudicación definitiva, el rematante, dentro del término de diez días, presentará el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva, después de lo cual, y en el día que se le señale, concurrirá a otorgar la escritura ó a formalizar el contrato.

8.ª Si el rematante no prestase la fianza definitiva, ó no concurriese al otorgamiento de la escritura ó formalización del contrato, ó no llenase las condiciones que sean precisas para ello dentro de los plazos señalados y de una prórroga, que sólo podrá concederse por causa justificada, y que en ningún caso excederá de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo rematante, con sujeción a lo establecido en el art. 24 de la repetida Instrucción.

9.ª Será obligación del rematante pagar los anuncios, los honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario que autorice la subasta, escrituras, expediente y, en general, toda clase de gastos que se ocasionen en la formalización del contrato, así como los que determina la Real orden de 25 de Abril de 1900 relativa a indemnizaciones de personal facultativo. Estas serán solamente las que correspondan por inspección al personal facultativo de la Dirección de carreteras provinciales.

10. El contratista, antes de firmar la escritura del contrato, habrá también de firmar su conformidad al pie de los

pliegos de condiciones particulares y facultativas de los planos, de los cuadros de precios y del presupuesto general.

11. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 15 de la Instrucción de 24 de Enero, ya citada, esta Comisión designa al Letrado D. Juan Taboada para el bastanteo de los poderes que presenten los representantes que concurran a la subasta en nombre de otros. El coste de esta diligencia será de cuenta del licitador.

12. No serán abonadas anualmente al contratista obras por más valor de la cantidad consignada en el presupuesto de cada ejercicio económico.

13. Las obras se ejecutarán bajo la inmediata inspección del Ingeniero director de Caminos, con sujeción al proyecto que sirva de base para la subasta y con arreglo al pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, aprobado por Real decreto de 13 de Mayo de 1903.

14. El contratista dará principio a las obras dentro de los treinta días siguientes a la aprobación del remate, y las terminará en el plazo de tres años, contados desde el día que dé comienzo a las obras.

15. Mensualmente se ordenará el abono al contratista de las obras ejecutadas, en virtud de certificación expedida por el Director de Caminos, hasta la cantidad consignada en el presupuesto de cada ejercicio.

16. Si transcurridos dos ó más meses no se pagase el importe de las certificaciones expedidas, se abonarán al contratista intereses a razón del 5 por 100 anual por demora de los pagos, y si transcurriesen cuatro meses sin verificar pago alguno, tendrá derecho a la rescisión del contrato.

17. Los planos, presupuestos, condiciones facultativas y demás documentos se hallarán de manifiesto, en horas hábiles de oficina, en la Secretaría de esta Diputación.

18. A los efectos del Real decreto de 29 de Junio de 1902, en el contrato entre los obreros y el concesionario habrá de quedar precisamente estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

Todas las cuestiones que se susciten por incumplimiento de dicho contrato se someterán a la Comisión local de Reformas sociales, que funcionará como árbitro, presidida por la Autoridad gubernativa, contra cuyas decisiones podrán utilizarse los recursos que establece la ley de Enjuiciamiento civil.

19. No figurando para estas obras en el presupuesto del corriente año más que 15.000 pesetas, se consignarán 42.887'19 pesetas en el presupuesto ordinario de 1908, y otras 42.887'19 pesetas en el de 1909.

20. Siendo este contrato a riesgo y ventura para el rematante, no podrá éste pedir, por causa ni pretexto alguno, alteración de precios ni rescisión del contrato; quedando, en el caso de suscitarse cuestiones acerca de la interpretación de las condiciones facultativas y económicas del mismo, sujeto a los Tribunales del domicilio de esta Corporación competentes para conocer de las cuestiones que se susciten.

21. Todas las dudas que, tanto respecto a la subasta como a la ejecución de las obras, se susciten, se resolverán de conformidad con lo prescrito en la Instrucción de 24 de Enero de 1905 y demás disposiciones vigentes.

22. Los pliegos de proposición deberán entregarse bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador, a cuyo efecto po-

dinero á Joaquín Jimeno; aperebida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, y caso de ser habida la trasladen á las cárceles públicas de esta ciudad, á mi disposición.

Zaragoza 18 de Marzo de 1907.—Eusebio Néstar.—El Escribano, José Guitarte. JO—2665

Jurisdicción de Marina.

VIGO

D. Quirino Gutiérrez y Gutiérrez, Alferez de navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de Vigo, Juez instructor de una sumaria.

Por la presente cito, llamo y emplazo al inscrito, folio 76 de 1906, Antonio María Salgado Fernández, hijo de D. Eloy y Doña Carmen, vecino de Vigo, para que en el término de noventa días, contados desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial de la provincia de Pontevedra y GACETA DE MADRID; se presente en este Juzgado de instrucción á responder en la sumaria que me hallo instruyendo contra dicho individuo por su falta de presentación al ser llamado para el servicio de la Armada en convocatoria de 17 de Enero del año actual; pues de no verificarlo se le declarará prófugo; rogando á las Autoridades, tanto civiles como militares, la busca y captura del individuo de referencia.

Vigo 6 de Marzo de 1907.—El Juez instructor, Quirino Gutiérrez. JM—242

D. Quirino Gutiérrez y Gutiérrez, Alferez de navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de Vigo, Juez instructor de una sumaria.

Por la presente cito, llamo y emplazo al inscrito, folio 68 de 1906, Severino Fernández Alonso, hijo de Julio y Rosa, vecino de Conejo, para que en el término de noventa días, contados desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial de la provincia de Pontevedra y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción á responder en la sumaria que me hallo instruyendo contra dicho individuo por su falta de presentación al ser llamado para el servicio de la Armada en convocatoria de 17 de Enero del año actual; pues de no verificarlo se le declarará prófugo; rogando á las Autoridades, tanto civiles como militares, la busca y captura del individuo de referencia.

Vigo 7 de Marzo de 1907.—El Juez instructor, Quirino Gutiérrez. JM—239

ANUNCIOS OFICIALES

El Porvenir.

Sociedad especial minera.

En cumplimiento de lo acordado por la junta general extraordinaria, la Junta de gobierno de esta Sociedad ha señalado el día 22 del corriente para empezar el cobro del dividendo activo núm. 34, de 500 pesetas líquidas por acción, en la Gerencia de la misma, calle de Alcalá, 36, de tres y media á cinco de la tarde.

Lo que se pone en conocimiento de los señores accionistas, conforme al Reglamento.

Madrid 13 de Abril de 1907.—Por orden del Director gerente, el Secretario, M. Reig. X—1012

Sociedad anónima Hidroeléctrica Ibérica.

Por acuerdo del Consejo de administración, y en cumplimiento del art. 15 de los estatutos, se convoca á junta general ordinaria á los accionistas de esta Sociedad para el día 30 del corriente, á las cuatro de la tarde, en el domicilio social, Alameda de Mazarredo, 20, hotel.

Los señores accionistas que deseen concurrir deberán depositar previamente sus acciones ó resguardos que acrediten su propiedad, con veinticuatro horas de antelación por lo menos, en las oficinas de la Sociedad, en las cuales estarán á su disposición, todos los días laborables, de ocho de la mañana á dos de la tarde, el balance y cuentas del ejercicio social.

Bilbao 10 de Abril de 1907.—El Secretario general, Leandro Pinedo. X—1011

Banco Hispano Colonial.

Habiendo acudido á este Banco Doña Margarita Soldevila y Ubach, vecina de Barcelona, solicitando la expedición de un duplicado del resguardo número 131, por haberse extraviado el que este Banco le entregó cuando depositó en el mismo cinco obligaciones de la Compañía Transatlántica, números 46.173 al 46.177, se hace público por este segundo y último aviso que dentro del plazo de veinte días, que nuevamente se señalan, puede cualquiera persona que se considere con derecho oponerse á la petición de la referida señora; advirtiéndose que transcurrido este último plazo sin haberse presentado reclamación se expedirá y entregará á la mencionada Doña Margarita Soldevila y Ubach el duplicado solicitado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 5.º del Reglamento.

Barcelona 13 de Abril de 1907.—El Secretario general accidental, Francisco Fontanals. X—1009

Sociedad general de Industria y Comercio.

Aviso á los señores accionistas.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas de la Sociedad general de Industria y Comercio que, á partir del próximo día 15 de Mayo, se distribuirá un dividendo á cuenta de los beneficios del ejercicio 1906 á 1907, á razón de 6 por 100 sobre el valor nominal, contra entrega del cupón núm. 4, ó sea:

Pesetas 3 el cupón de las acciones de la serie A. Y pesetas 30 el cupón de las acciones de la serie B.

El impuesto de utilidades de 3 por 100 queda á cargo de los señores accionistas, y será deducido del importe de los cupones.

Los cupones se presentarán acompañados de facturas por duplicado y se pagarán, á partir del referido día 15 de Mayo, en

Bilbao, en el domicilio social, Gran Vía, 1. Madrid, en las oficinas de la sucursal, Villanueva 11, de nueve y media á doce y media de la mañana; y

Oviedo, en el Banco Asturiano de Industria y Comercio y en la Agencia de esta Sociedad, sita en el edificio del mismo Banco.

Madrid 15 de Abril de 1907.—El Presidente del Consejo de administración, A. Thiebaut. X—1006

Banco de España.

Pontevedra.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible núm. 3.122, expedido por la sucursal del Banco de España en esta plaza el 13 de Octubre de 1902 á favor de D. Domingo Gómez Castelo, se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 27 del mes de Marzo próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Pontevedra 14 de Abril de 1907.—El Secretario, Angel Noriega. X—

Sociedad de Aguas potables y Mejoras de Valencia.

Balance del ejercicio de 1906, aprobado en junta general de accionistas celebrada en 30 de Marzo de 1907.

Table with columns for Activo and Pasivo, listing various accounts and their values in Pesetas.

Valencia 30 de Marzo de 1907. — El Director, Ludovico Simulín. X—1010

Sociedad de Edificaciones y Reformas urbanas

COMPAÑÍA ANÓNIMA

Resumen del balance general de 31 de Diciembre de 1906.

Table with columns for Activo and Pasivo, listing various accounts and their values in Pesetas.

Santa Cruz de Tenerife 31 de Diciembre de 1906. — Sociedad de Edificaciones y Reformas urbanas. — J. M. Ballester, Gerente. X—1008

Sociedad especial minera «La Recompensa»

Se convoca á junta general ordinaria para el día 23 del actual, á las seis de la tarde, en el Círculo Minero, calle de Reñaltes, números 4 y 6, principal.

Lo que se publica en cumplimiento del art. 15 del Reglamento.

Madrid 15 de Abril de 1907.—El Presidente, Luis S. de Jubera. X—1013

El Montepío.

Sociedad anónima.

CONVOCATORIA

No habiéndose reunido los 150 votos que prescribe el artículo 34 del Reglamento para celebrar la sesión extraordinaria convocada para el día de hoy, se hace segunda convocatoria para el día 26 del actual, á las cinco de la tarde, en su domicilio social, San Onofre, 5, según se determina en el mismo artículo.

Madrid 15 de Abril de 1907.—El Secretario general, Pedro Montemayor. X—

Banco de España.

28 SORTEO

Nota de los títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 que han sido amortizados en el sorteo celebrado en el día de hoy.

Emisión de 1900.

Table showing bond numbers and series (A-F) for the 1900 issue of the 5% amortizable debt.

Emisión de 1902.

Table showing bond numbers and series (A-F) for the 1902 issue of the 5% amortizable debt.

Emisión de 1906.

Table showing bond numbers and series (A-F) for the 1906 issue of the 5% amortizable debt.

Madrid 15 de Abril de 1907. — P. El Secretario, Francisco Belda.—V. B.—El Subgobernador, Pío G. Escudero. X—

BOLSA DE MADRID

Otización oficial del día 15 de Abril de 1907, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Día 13, Día 15). Rows include Deuda perpetua al 4% interior, Deuda al 5% amortizable, Bancos y Sociedades, and Resumen general de pesetas semestrales negociadas.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 15 de Abril de 1907.

Meteorological observation table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TERMÓMETRO (Espec., Humedado.), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes summary statistics for temperature, wind, and precipitation.

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y el Extranjero.—Lunes 15 de Abril de 1907.

Large meteorological table for various stations (Valencia, Madrid, Barcelona, etc.) with columns for temperature, wind, and cloud conditions.

Las temperaturas máximas son de la víspera.

PARTI NO OFICIAL

ARANCELES DE ADUANAS. Nueva edición de los Aranceles con las modificaciones introducidas por el Real decreto de 23 de Junio de 1906. Precio: 2 pesetas.

NUEVO PROGRAMA PARA LOS EXÁMENES DE ASPIRANTES A SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS. QUE HA DE SERVIR PARA EL TRIBUNAL SUPERIOR (AYUNTAMIENTOS DE MÁS DE 15.000 HABITANTES). Precio: UNA peseta.

SANTOS DEL DÍA. San Calixto, mártir. ESPECTÁCULOS. COMEDIA.—A las 9.—Una partita á Schachí.—Una battaglia di dame. LARA.—A las 9.—El compañero de viaje. El cercado ajeno.—La cizaña (doble). PARISH.—A las 9.—Segunda representación de Cordite and Buffalo, los cuatro Regals, el príncipe Kuroki, los perros pantomimistas, la amazona blanca, fantasía luminosa, y toda la nueva compañía internacional que dirige William Parish.